

Claúsula Adicional

Cobertura de Muerte Accidental en Transporte Público

ARTICULO N° 1: COBERTURA

La Compañía pagará al Beneficiario de la Póliza la Suma Asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, si el Fallecimiento del Asegurado se produce como consecuencia directa e inmediata de un Accidente de Tránsito en un Medio de Transporte Público y cuando este se encuentre como Pasajero.

Se entenderá como Fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los (90) noventa días calendarios siguientes de producido el Accidente.

La cobertura, de corresponder, podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 2: EXCLUSIONES

La Compañía no cubrirá los Siniestros a consecuencia de:

2.1 Cualquier Accidente que no sea a consecuencia de un Accidente de Tránsito en un Medio de Transporte Público.

2.2 Accidente no reportado a las autoridades competentes..

ARTÍCULO N° 3: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS EN CASO DE SINIESTROS

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.**
- Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado.**
- Copia simple del Acta de defunción del Asegurado.**
- Copia simple del Certificado de defunción del Asegurado.**
- Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios mayores de edad o partida de nacimiento de los menores de edad.**
- Copia simple de la Declaratoria de herederos en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.**

- **Copia simple del Atestado Policial.**
- **Copia simple del Protocolo de necropsia que incluya el examen toxicológico y dosaje etílico.**
- **Copia simple de la Historia Clínica del Asegurado.**